

ACTA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Zaragoza siendo las 09:30 horas, del día 19 de junio de dos mil dieciséis, se reúnen en las oficinas de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U., sitas en Vía Hispanidad 20., D^a. Teresa Ana Artigas Sanz, como Presidenta de la Mesa; y los vocales: D. Luis Zubero, actuando por delegación de D. Ignacio Notivoli Mur, Interventor General; D. Luis Vela, actuando por delegación de D. Luis Jiménez Abad, Secretario del Consejo; D. Miguel Portero Urdaneta, Gerente de la sociedad; D. Luis Vela, técnico jurídico de la sociedad, ejerce también las funciones de Secretario de la Mesa. Excusa su asistencia el vocal D. Carmelo Asensio. Asiste, con voz pero sin voto, el Consejero D. Enrique Collados.

Las citadas personas se reúnen con objeto de constituir MESA DE CONTRATACIÓN para dar cuenta del informe técnico respecto a las justificaciones de los licitadores incurso en temeridad del expediente de licitación 2017285 "Asistencia técnica para la supervisión y control de obras gestionadas por Ecociudad Zaragoza SAU" a adjudicar por procedimiento abierto, cuya convocatoria fue realizada por anuncio enviado al DOUE y publicado en el perfil del contratante con fecha 29 de marzo de 2017.

Con carácter previo se informa del documento presentado por el licitador IDP con fecha 19 de mayo relativo a la resolución de la Vicepresidenta de la sociedad de fecha 15 de mayo sin que la mesa entre a valorar el mismo por no refutar el hecho fáctico que sirvió de base a la resolución adoptada.

A continuación, se da cuenta del informe emitido respecto a la temeridad de las ofertas de las empresas PROYECTOS DE INGENIERIA MUNICIPAL Y URBANISMO SL., CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERIA SA y TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL., señalando que, con fecha 15 de mayo se requirió a las citadas empresas mediante fax para la justificación de la misma en los términos siguientes:

1. *Justificación económica del respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes". En particular deberá acreditarse la justificación salarial de los medios humanos mínimos requeridos en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la dedicación exigida.*
2. *"Ahorros que permitan el procedimiento de ejecución del contrato".*
3. *"Soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación".*
4. *"Posible obtención de una ayuda de Estado".*

Finalizado el plazo conferido a dichas empresas, únicamente presentan justificación de la viabilidad las empresas PROYECTOS DE INGENIERIA MUNICIPAL Y URBANISMO SL, CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERIA SA

El licitador PROIMUR señala que el personal de la empresa adscrito al contrato "se encuentra encuadrado en el Régimen General de trabajadores Autónomos (RETA), debido a que son socios profesionales de PROIMUR". Como firmante de la oferta, la responsable del contrato ha asumido, como autónoma, una facturación a la empresa ofertante de 6.450 € (dedicación al 25%) junto a los 25.800 € del ITOP a dedicación completa. A modo de referencia y argumentando en todo caso que la determinación de su oferta se ha realizado en base al cálculo de los medios adscritos al contrato como profesionales autónomos, el licitador presenta también una comparativa de costes en base al Convenio colectivo del sector.

Para el gasto de vehículos, toma como referencia un valor medio de 900 € mientras que, para justificar el resto de gastos del contrato, el licitador calcula el tanto por ciento que supone el contrato referenciado sobre la media del importe neto de la cifra de negocio de los tres años

La empresa CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERIA SA presenta justificación en base a argumentos similares: los perfiles propuestos como medios adscritos cotizan en el régimen de autónomos, asumiendo una rebaja sustancial en sus emolumentos al no estar calculados en torno a unos honorarios tipo de colegios profesionales. En relación con la valoración de costes totales, los importes también se consideran de mercado.

Respecto a la posibilidad de admitir una justificación de los costes de la oferta en base a "la disposición de medios propios ya amortizados y el carácter de profesional autónomo" resulta conveniente remitirse a la Resolución nº 662/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que admite una oferta declarada en primera instancia como temeraria y justificada en base a costes laborales de personal sujeto al RETA.

En relación con los exiguos beneficios que acreditan los ofertantes, conviene remitirse a la resolución 1017/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la que se señala lo siguiente: "[...] *Debe tenerse en cuenta que no únicamente el beneficio económico puede ser causa para licitar a un contrato, y dadas las características de la mercantil recurrente, aún en el supuesto de un bajo beneficio industrial o incluso de inexistencia de ese beneficio, es viable que pueda ejecutar el contrato correctamente [...]*".

Tras el análisis de la documentación aportada, la Mesa aprueba el informe técnico de 13 de junio y eleva al órgano de contratación -Vicepresidenta de la sociedad EZ- en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U de fecha 28 de marzo de 2017 la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Requerir al licitador PROYECTOS DE INGENIERIA MUNICIPAL Y URBANISMO SL para que aporte en el plazo máximo de siete días hábiles la documentación contemplada en la cláusula 14.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

SEGUNDO: Previa aportación de la documentación contemplada en la cláusula 14.8 del PCAP, adjudicar por procedimiento abierto e importe de 92.849,00 € IVA no incluido - baja del 61,33% al cuadro de precios- el contrato de servicios "Asistencia técnica para la supervisión y control de obras gestionadas por Ecociudad Zaragoza SAU" al licitador PROYECTOS DE INGENIERIA MUNICIPAL Y URBANISMO SL CIF B50067255, por resultar la oferta económicamente más ventajosa a tenor de los criterios establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y no haber sido declarado incurso en temeridad.

A tenor de la apertura de las ofertas económicas y de la resolución de 15 de mayo, el desglose de las puntuaciones es el siguiente:

PLICA	PUNTUACION
PROYECTOS DE INGENIERIA MUNICIPAL Y URBANISMO SL.	100
CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERIA SA.	97,98
CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL	70,10
UXAMA INGENIERIA Y ARQUITECTURA- FEDERICO VICENTE UTE.	68,71
COMPAS CONSULTORES	65,55
SERS CONSULTORES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA SA	65,41
INCOPE CONSULTORES SL.	48,95
TECNICA Y PROYECTOS SA.	34,23
TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL.	EXCLUIDA
INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS SL- INCO ESTUDIO TECNICO SL UTE	EXCLUIDA
GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SL.	EXCLUIDA
IDP INGENIERIA Y ARQUITECTURA IBERIA SL	EXCLUIDA

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que han concurrido a la licitación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

CUARTO: La formalización del contrato quedará en todo caso condicionada al transcurso del plazo estipulado en el art. 44 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A continuación, siendo las 10:00 se da por terminado el acto del que se extiende la presente Acta que firman conmigo el Secretario de la Mesa. - CERTIFICO

La Presidenta.



El Secretario.

